NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Julio 15 de 2004 FLASH 140

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

1. RETENCIÓN DEL IVA

esde cuando se estableció la retención del IVA, se determinó que la tarifa de descuento sería equivalente al 75% del valor del IVA generado en la operación. La ley 863 de 2003 estableció que el Gobierno Nacional podría disminuir la tarifa de descuento, para aquellos responsables que en los últimos seis bimestres consecutivos hayan arrojado saldos a favor en sus declaraciones de ventas.

En febrero de 2004 el Gobierno expidió el Decreto 415 por medio del cual señaló que la tarifa de descuento para los sujetos antes mencionados con subraya sería del 60% y fijó los lineamientos para hacer efectiva tal reducción de tarifa.

El pasado 13 de julio, se ha expedido el Decreto reglamentario 2223 por medio del cual se establece que la tarifa de retención para aquellos responsables que en los últimos seis periodos consecutivos hayan generado saldo a favor, originado en retenciones de IVA, será del 50%.

Es importante precisar, a fin de evitar equívocos, que la tarifa de descuento de retención del IVA del 50% solamente aplica para aquellos responsables a quienes la DIAN haya autorizado expresamente mediante resolución, que por demostrar que durante seis bimestres consecutivos han generado saldos a favor derivado de retenciones del IVA, quedan sujetos a dicha tarifa de descuento. Es decir que la tarifa general de descuento sigue siendo del 75%, salvo para los sujetos autorizados por la DIAN a los que nos hemos referido, para quienes la retención aplicable deberá ser al 50%. Dado que en febrero se determinó que la tarifa debía ser del 60% y que existen sujetos autorizados por la DIAN para soportar el descuento a esta tarifa, el Decreto 2223 señala que a éstos también les aplicará la tarifa del 50% sin necesidad de nueva autorización.

2. RETENCIÓN DEL IVA EN ACUMULACIÓN DE OPERACIONES

Cuando en un mismo día se celebran varias operaciones, ¿cómo debe establecerse la cuantía para determinar el descuento de la retención del IVA?

Recordemos que la retención aplica cuando el valor de la operación exceda el límite mínimo que año a año establece el Gobierno (\$70.000 y \$491.000 año 2004).



En el año 1996 se había establecido que para este fin, se debería tomar el valor de "todas" las operaciones realizadas en la misma fecha, es decir que no opera el fraccionamiento de las operaciones (Decreto 782 de 1996)

El pasado 13 de julio, el Gobierno ha modificado la norma del año 1996, mediante la expedición del Decreto 2224, en el que modifica la regla al decir que se tendrán en cuenta las operaciones individualmente consideradas, sin que proceda la acumulación de operaciones, aún en el evento en que un mismo comprador realice varias compras a un mismo vendedor en una misma fecha. Es decir que a partir de la fecha queda autorizado el fraccionamiento, en el sentido de calcular la retención en la fuente de manera desagregada por operación, independientemente que en un mismo día se realicen varias operaciones simultáneas.

Importante aclarar que esta nueva norma aplica para la retención del IVA. Sin embargo, respecto de la retención por renta no existe norma alguna que diga si se acumulan o no las operaciones. Creemos nosotros que analógicamente es dable aplicar la misma regla, de tal manera que el descuento de la retención en la fuente por compras o por servicios, debe hacerse sobre cada operación, sin que proceda la acumulación de operaciones realizadas en una misma fecha.

*** Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.